43

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 ABR 2021

REF: 2020-00390

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó con la "corrección de demanda" una demanda integrada, por vía de reposición se revoca el auto de 18 de febrero de 2021 (fl. 33) y en su lugar se dispone:

Como quiera que la anterior corrección implica reforma de la demanda por alteración de la parte demandada por prescindir de algunos de los demandados, de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho admite la REFORMA DE LA DEMANDA y en consecuencia resuelve:

ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE, presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CONTROL ONLINE S.A.S.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a la demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del proceso de restitución de bien arrendado.

CUARTO: Notificar esta providencia a la demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 022

fijado hoy 06 ABR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og